



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0079-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de Febrero del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N°05133-2019, de fecha 25 de Julio de 2019
- ii) El Informe N°2772-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 19 de Noviembre de 2019
- ii) El Informe N°158-2020-UDC/MDPN de fecha 25 de Noviembre de 2019
- iii) El Informe N° 017-2020-RUSP/MDPN, de fecha 07 de Febrero de 2020.
- iv) El Informe N°037-2020-SGR/MDPN, de fecha 07 de Febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son competentes para regularizar actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal, para desarrollar alguna de las actividades o servicios regulados por la administración municipal.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, punto 3 – apartado 3.6.4, reconoce como función exclusiva a las Municipalidades Distritales el otorgamiento de Licencias de Apertura de establecimientos, de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones, se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.

Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 13°-Facultad Fiscalizadora y sancionadora.- “Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento” y en su Art. 6°, establece “que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior”.

Que, mediante Expediente Administrativo N°05133-2019 de fecha 25.07.2019, La **Sra. VILCA PACHAS DELIZHET GIOVANA**, identificado con **DNI N° 70075787**, representante legal del establecimiento, ubicado en la **Av. Víctor Andrés Belaunde N° 121 Mz. 71 – Lote 09-A CC.PP. Pueblo Nuevo III Etapa**, del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, quien solicita Licencia de Funcionamiento Comercial, para el giro de **“PASTELERIA”, en un área de 67.60 m2.**

Que, con Informe N° **2772-2019/JHSR/SGIDU-MDPN** de fecha 19 de Noviembre de 2019 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite lo señalado por la Unidad de Catastro, con Informe N°1444-2019-MZCQ/DOPC/SGIDU/MDPN de fecha 30 de Diciembre de 2019, en la que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 30-2007-MPCH de fecha 07/12/2007, aprobado por D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, **el predio se ubica en Zona Residencial Densidad Media (RDM)**, compatible con **Comercio Vecinal (CV)**, asimismo considera que la actividad económica a realizarse en el predio, es: **“SERVICIO DE**



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

PASTELERIA”, ES COMPATIBLE de acuerdo a las normativas que regulan el uso de suelos dentro de la zona urbana de la ciudad.

Que, el Informe N° 158-2019-UDC/MDPN de fecha 25 de Noviembre de 2019, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad, señala que el administrado cuenta con la Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, de acuerdo al litera C) del artículo 7° del D.S. N° 046-2017-PCM, declarando **PROCEDENTE**, lo solicitado por la **Sra. VILCA PACHAS DELIZHET GIOVANA**

Que, el Informe N° 017-2020-RUSP/MDPN, de fecha 07 de Febrero de 2020, el Responsable de la Unidad de Salud Pública habiendo evaluado de forma sanitaria el establecimiento, recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud para otorgar la licencia de funcionamiento a la **“PASTELERIA DELY”Z”**.

Que, habiéndose remitido al despacho de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad los informes por las áreas competentes, se promueve el Informe N° 037-2019-SGR/MDPN de fecha 07 de Febrero de 2020; en la cual señala que el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su TUO - D.S. N° 046-2017-PCM, contando con el Formulario de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, habiendo realizado el pago correspondiente por derecho de trámite, declarando **PROCEDENTE** la **Licencia de Funcionamiento para el Giro de “Servicio de Pastelería”**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0559-2019/MDPN de fecha 03.10.2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL N° 000004-2020**, al Representante Legal **VILCA PACHAS DELIZHET GIOVANA** de **“PASTELERIA DELY”Z”** con **R.U.C. N°10700757876**, con fecha de Expedición 11/02/2020, de conformidad con las facultades otorgadas, de acuerdo a las siguientes características:

Nombre Comercial	“PASTELERIA DELI”Z”
Dirección	Av. Victor Andrés Belaunde N° 121 Mz. 71 – Lote 09-A
Habilitación	CC.PP. Pueblo Nuevo III Etapa – Pueblo Nuevo
Giro	Servicio de Pastelería
Área	67,60 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que **NO SE AUTORIZA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA** para fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior y exhibición de productos; sin la correspondiente autorización municipal, de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial. El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectivamente.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que las acciones tomadas para garantizar la seguridad en la organización de cualquier evento dentro del Local, NO es responsabilidad la entidad Municipal, por lo que se recomienda tomar todas las medidas de precaución ante cualquier situación que atente contra el bienestar de las personas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Resolución, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución al interesado y a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

